



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0172 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **19 AGO. 2010**

VISTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 0097-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 04.MAY.2010, sobre rectificación por error material.

### CONSIDERANDO.

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 0097-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 04.MAY.2010, se resuelve en su Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Adicional N° 06 de la Obra: "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA – LOS MOLINOS – TAMBILLOS, TRAMO KM 05 + 800 AL KM 19 + 694**", ascendente a un monto de S/. 16,282.76 nuevos soles.

Que, por el Memorando N° 1197-2010-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura, que contiene el Informe N° 076-2010-SGE/JJMM, solicita la rectificación de error material de la resolución citada.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial General Regional N° 0097-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 04.MAY.2010 *se ha incurrido en error material* al haberse consignado en su cuarto, quinto, sexto, y séptimo considerando fundamentos que no corresponden a la solicitud del Adicional N° 06 de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica – Los Molinos – Tambillos, tramo Km 05 + 800 al Km 19 + 694". Siendo lo correcto que deben de excluirse de la Resolución materia de corrección los considerandos: cuarto, quinto, sexto, y séptimo. Consecuentemente al amparo de los dispositivos legales señalados en el considerando anterior, téngase por rectificado el error material recaído en la Resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente

Estando al Informe Legal N° 559-2010-ORAJ; de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria las Ley N° 27902; el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Corregir el error material producido al emitirse la Resolución Gerencial General Regional N° 0097-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 04.MAY.2010; debiendo excluirse los considerandos: cuarto, quinto, sexto, y séptimo; quedando subsistentes los demás que la contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 201° numeral 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don **EUGENIO A. DELGADO NAVARRETE** representante legal de la empresa Contratista **Consorcio Paracas**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisión **Consorcio Los Molinos**, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

